AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Guayaquil - Ecuador

Escritura #

PROTOCOLIZACION DEL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL PODER GENERAL DE REPRESENTACION, ADMINISTRACION, CELEBRACION DE

Escritura #

PROTOCOLIZACION DEL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL PODER GENERAL DE REPRESENTACION, ADMINISTRACION, CELEBRACION DE CONTRATOS Y BANCARIO PARA ACTUAR EN LA REPUBLICA DEL ECUADOR QUE OTORGA "JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A." A FAVOR DE NORBERTO MAURICIO RODRIGUEZ Y DARIO ANGEL TELLO, ESCRITURA CELEBRADA EL 12 DE DICIEMBRE DE 2005, ANTE EL NOTARIO DE LA REPUBLICA DE ARGENTINA Y DEBIDAMENTE APOSTILLADA DE CONFORMIDAD CON LA CONVENCION DE LA HAYA DEL 5 DE OCTUBRE DE 1961; ASI COMO TAMBIEN TODO LO ACTUADO DENTRO DE LA LEGALIZACION DE DOCUMENTOS SIGNADA CON EL NUMERO 014-2006 QUE SE TRAMITO EN EL JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL DE SALINAS, DENTRO DE LO CUAL SE CALIFICO EN PROVIDENCIA DE FECHA 19 DE ENERO DEL 2006, LAS 14:35, LA LEGALIDAD EN SU FORMA Y AUTENCIDAD DE LA MENCIONADA ESCRITURA PUBLICA.----------

CUANTIA: INDETERMINADA.----------

AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GOMEZ
NOTARIA TRIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Guayaquil - Ecuador

Señor Notario:

En el Registro de Instrumentos Públicos a su cargo, sírvase protocolizar conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 18 de la Ley Notarial, el documento que contiene el Poder general de representación, administración, celebración de contratos y bancario para actuar en la República del Ecuador que otorga "JOSÉ CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A." a favor de Norberto Mauricio Rodríguez y Darío Angel Tello, escritura celebrada el 12 de diciembre de 2005 ante Notario de la República de Argentina y debidamente apostillada de conformidad con la Convención de La Haya del 5 de Octubre de 1961; así como también todo lo actuado dentro de la legalización de documentos signada con el número 014-2006 que se tramitó en el Juzgado Décimo Sexto de lo Civil de Salinas, dentro de la cual se calificó en providencia de fecha 19 de enero de 2006, las 14h35, la legalidad en su forma y autenticidad de la mencionada escritura pública.

Hecha la Protocolización, confiérase las copias que la parte interesada solicitare.

Es Justicia.-

Ab. Bernardo Morán Nuques
Reg. 6972
Colegio de Abogados del Guayas

NOTARIA TRIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL
AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GOMEZ
Guayaquil - Ecuador

NOTARIA TRIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL
AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GOMEZ
Guayaquil - Ecuador

CUERPO # 1

JUZGADO 16o DE LO CIVIL DE SALINAS

INICIADO : 19 de Enero del 2006

JUICIO Trámite Especial

ACTOR Ab. Bernardo Marín Vásquez.

DEFENSOR Ab. Bernardo Marín Vásquez

CASILLERO JUDICIAL #

DEMANDADO

CASILLERO JUDICIAL #

JUEZ: Ab Manuel Marquetio Sebastegui

SECRETARIO: Ab. Edith Espinoza Solorzano.

CUANTIA $ TASA: $

PRUEBA :

ARCHIVO: ACTIVO [ ] INTERMEDIO [ ] PASIVO [ ]

No.- 014-2006

CO DEL PACÍFICO

COMPROBANTE DE TRANSACCION

TA CORRIENTE No. 0648330-5 Cod.:
SUPERIOR DE JUSTICIA DE EFECTIVO 60.00
S AMERICA Pag: 0074952862 11:26:21 CH.ESTE BANCO
/2006 C.S.F. Salinas La Libertad CH.BCOS.LOCALES
03-01 GSARMIEN REF:4162310 Normal TOTAL 50.00

JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
Salinas-Ecuador

JUZGADO DE LO CIVIL
Salinas-Ecuador

"La transacción no es negociable, ni transferible, ni puede ser objeto de ningún tipo de comercialización o negociación por parte de su tenedor"

AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GOMEZ
NOTARIA TRIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Guayaquil - Ecuador

AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GOMEZ
NOTARIA TRIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Guayaquil - Ecuador

...a fecha futura es prohibid...
"CRUZADOS" no se ... ...en ser depositados en cu...
...RTIFICADO" no es negoci... ...amente el beneficiario, ...positándolo en su cuenta.
... BANCO DEL PACIFICO ... "cheques locales" en la oficina del Banco.

dir 2 6

Nº0026308

CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA
COMPROBANTE DE DEPÓSITO DE TASAS JUDICIALES

Nombre del Solicitante: Ab. Fernando Morán Vinueza

Juicio Nº: ________ Judicatura: 16 de lo Civil de Salinas

Distrito: Guayas Fecha: 19 de Enero del 2.00...

2-01-0...

Nº	CONCEPTO	Monto
	Presentación de la demanda o Reconvención	
	Acciones posesorias:	
	Obra nueva	
	JURISDICCIÓN VOLUNTARIA	
	Disolución	
	Sociedad conyugal	
	Posesión efectiva	
	Juicio de inventario	
	Insinuación judicial para donación	
	Partición	
	Matrícula de comercio	
	Divorcio consensual	
	Rendición de cuentas	
	Discernimiento	
	Otros de jurisdicción voluntaria	
	JUICIO DE COMPETENCIA	
	JUICIOS ORDINARIOS	
	Prescripción adquisitiva de dominio	
	Nulidad de contrato	
	Nulidad de testamento	
	Tercería	
	Daño moral	

Nº	CONCEPTO	Monto
	Nulidad de matrimonio	
	Nulidad de sentencia ejecutoriada Otros juicios ordinarios	
	TRÁMITE ESPECIAL: Demarcación de lindero, Predios rústicos, Predios urbanos	
	JUICIO VERBAL SUMARIO: Disolución de sociedad conyugal Arrendatario mercantil (Leasing) Indemnización daños y perjuicios Por asuntos mercantiles o civiles Divorcio contencioso Otros juicios verbal sumarios	
	JUICIO EJECUTIVO: Tercería coadyuvante Tercería excluyente	
	ACCIONES CAUTELARES OTROS ASUNTOS DE CUANTÍA INDETERMINADA	$ 50.00
	Recurso de casación o de hecho interpuesto por el recurrente	
	Recurso de apelación o de hecho interpuesto por cualquiera de las partes de sentencia o auto definitivo	
	Información Sumaria	
	Diligencias fuera del local judicial a cargo del peticionario	
	Reconocimiento extraprocesal de firmas	
	Juicio de recusación y competencia	
	Recurso de amparo	
	Recurso de hábeas data	
	Arrendamiento de casilleros judiciales Casilleros electrónicos	
	Registro de título de abogado en la Corte Suprema o cortes superiores del país	
	Registro de peritos: •Inscripción de peritos •Judiciales •Cuota anual •Registro de centros de mediación	

Tasas Judiciales Banco
Efectivo ________ $ 50.00
Cheque Certificado Nº ________ Banco ________ $ ________
TOTAL DEPOSITADO ________ $ ________
SON Cuarenta dólares ________ **Dólares**

Emitido ________ Recepción del Depósito ________

Nombre Apellido y firma — Fecha y sello

JUICIO

Juzgado Décimo Sexto de lo Civil — Salinas-Ecuador

Ab. José Antonio Paulson G. — Notaría Trigésima Tercera del Cantón Guayaquil — Guayaquil - Ecuador

Impreso por POLIGRÁFICA C.A. Telfs.: (04) 2566733, Gquil. - (02) 2504164, Quito - RUC:0990158436001 • 4P. • 07/2005

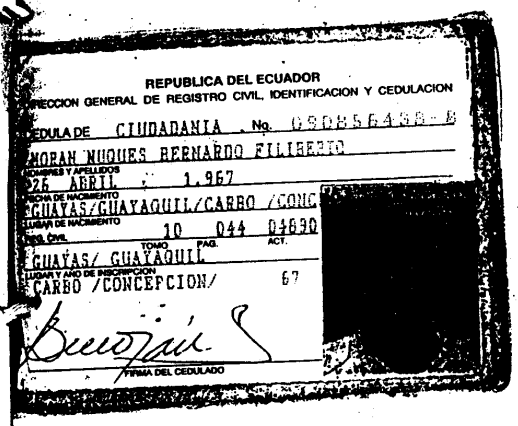

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090856438-8

MORAN NUQUES BERNARDO FILIBERTO

NOMBRES Y APELLIDOS
26 ABRIL 1.967

FECHA DE NACIMIENTO
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONC

LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 10 044 04890
TOMO PAG. ACT.
GUAYAS/ GUAYAQUIL

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
CARBO /CONCEPCION/ 67

FIRMA DEL CEDULADO

NACIONALIDAD INDIACT.

ESTADO CIVIL
SUPERIOR ABOGADO

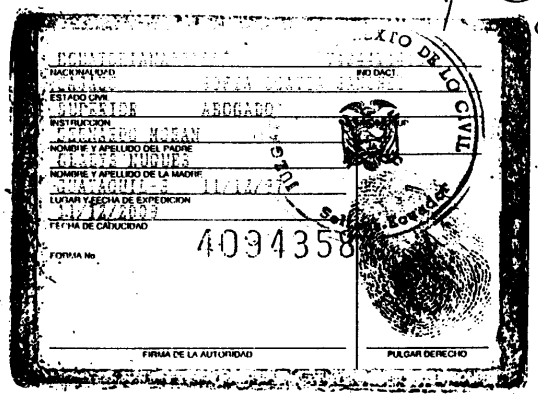

INSTRUCCION
BERNARDO MORAN

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
GRACIA NUQUES

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
GUAYAQUIL-E 11/12/[illegible]

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
11/12/2009

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No 4094358

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

...XTO DE LO CIVIL
Sellos Ecuador

AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Por Guayaquil Independiente
Guayaquil - Ecuador

AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Por Guayaquil Independiente
Guayaquil - Ecuador

Nº 00226633

SERIE A

ACTUACION NOTARIAL

ARMANDO H. RUGGERI
NOTARIO - REG. 100
MENDOZA

CORRESPONDE A LA LEGALIZACION Nº 001917 APOSTILLE

CORRESPONDE A LA L. Nº 044503

COLEGIO NOTARIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

TESTIMONIO DE PROTOCOLO ARTS. 1006 Y 1010 DEL CODIGO CIVIL

PODER GENERAL DE REPRESENTACION, ADMINISTRACION, CELEBRACION DE CONTRATOS Y BANCARIO PARA ACTUAR EN LA REPUBLICA DE ECUADOR.- "JOSE CARTELLONE".- CONSTRUCCIONES CIVILES, SOCIEDAD ANONIMA a favor de los señores NORBERTO M.RODRIGUEZ y DARIO A.TELLO.- (PROTOCOLO AUXILIAR).- Escritura número trescientos cincuenta y uno.- En la ciudad Capital de la provincia de Mendoza, República Argentina, a doce de diciembre del dos mil cinco, ante mí ARMANDO H.RUGGERI, Notario titular del Registro número cien de Capital; COMPARECE:- el señor JOSE GERARDO CARTELLONE, argentino, documento nacional de identidad 10.564.048, casado en primeras nupcias, vecino de Maipú, mayor de edad, capaz y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre en nombre y representación de "JOSE CARTELLONE".- CONSTRUCCIONES CIVILES, SOCIEDAD ANONIMA -con domicilio social en carril Rodríguez Peña 4447, distrito Coquimbito, departamento Maipú, cédula única de identificación tributaria 30-50157947-1-, en el carácter de Presidente, con facultades expresas para este acto.- La existencia legal de la referida entidad, el carácter y autorización invocados, se acreditan al final.- Y el compareciente -en el carácter en que concurre-, DICE:- Que de conformidad a lo dispuesto en el Acta de Directorio número 2844, confiere PODER GENERAL a favor de los señores NORBERTO MAURICIO RODRIGUEZ -documento nacional de identidad 23.342.692, pasaporte argentino 23.342692 N

Nº 00226632

SERIE A

COLEGIO NOTARIAL • PROVINCIA DE MENDOZA •

JUZGADO DECIMO SEXTO

DARIO ANGEL TELLO -documento nacional de identidad 24.922.787, pasaporte argentino 24.922.787 N, para que en nombre y representación de "JOSE CARTELLONE".- CONSTRUCCIONES CIVILES, SOCIEDAD ANONIMA, y actuando en la forma que más adelante se especifica, ejecuten todos y cada uno de los actos que a continuación se especifican en el acta de referencia, la que transcripta literalmente reza:- **Acta de Directorio Nº 2844** - Poder general de representación, administración, celebración de contratos y bancario para actuar en la República de Ecuador:- En la Provincia de Mendoza, República Argentina, a los 30 días del mes de noviembre de 2005, se reúnen los miembros del Directorio y la Comisión Fiscalizadora de José Cartellone Construcciones Civiles S.A. (en adelante la Sociedad) en su sede legal de Carril Rodríguez Peña 4447, que firman al pie. Abierto el acto, quien ejerce la Presidencia informa que el motivo de la reunión es considerar un pedido de la Gerencia General para otorgar Poder general a favor de los Sres. Norberto Mauricio Rodríguez, D.N.I. Nº 23.342.692, Pasaporte Argentino Nº 23.342692 N y Darío Angel Tello, D.N.I. Nº 24.922.787, Pasaporte Argentino Nº 24.922.787 N, a los efectos de que en representación de la Sociedad y en relación con la actividad desarrollada por la Sociedad en la República de Ecuador, realicen todos los actos que se detallan a continuación en I), con las limitaciones mencionadas en II).

APOSTILLA DE LA HAYA
CORRESPONDE A LA LEGALIZACION
Nº 044503

Nº 00226633

SERIE A

COLEGIO NOTARIAL PROVINCIA DE MENDOZA

ACTUACION NOTARIAL

ARMANDO H. RUGGERI
NOTARIO - REG 108
MENDOZA

TESTIMONIO DE PROTOCOLO

ARTS. 1006 Y 1010 DEL CODIGO CIVIL

I): 1) **REPRESENTACION:** A) Representar a la Sociedad [illegible] la República de Ecuador ante las autoridades oficiales, sociedades en general o particulares, y ante Ministerios, Secretarías, Reparticiones, Dependencias, Delegaciones, Receptorías y Oficinas, de cualquier jurisdicción, cualquiera fuere su autarquía o grado de descentralización, incluyendo los constituidos o a crearse por otra entidad privada que opere una función pública o servicio público por delegación, pudiendo también actuar ante empresas privadas o públicas, de servicios de gas, electricidad, agua, cloacas o teléfonos, ante los organismos Fiscales, Impositivos, Aduaneros, de la Seguridad Social, Registros oficiales, de proveedores, de automotores, de constructores, sus secretarías, subsecretarías, reparticiones y delegaciones, ante los entes nacionales, estaduales, municipales o departamentales que regulen las actividades en el campo laboral o de higiene y seguridad industrial, Departamentos de Policía, debiéndose considerar la precedente enumeración a título enunciativo y no taxativo con facultades para: firmar y presentar escritos, peticionar y conducir el trámite de los asuntos propios de la competencia de organismos oficiales y de las reparticiones, empresas, oficinas o dependencias, sean públicas o privadas, pudiéndose notificar de vistas, autos, resoluciones y providencias, contestar las mismas; retirar copias de la

COLEGIO NOTARIAL • PROVINCIA DE MENDOZA •

constancias administrativas; tener acceso a legajos y archivos de antecedentes; promover y compulsar todo tipo de presentaciones, actuaciones y expedientes; solicitar permisos y licencias; gestionar la aprobación de planos y de cualquier otro elemento o documento; efectuar declaraciones juradas y liquidaciones y cuanto otro requerimiento les fuere exigido; ofrecer y aportar todo tipo de pruebas; notificarse de vistas, traslados, providencias o resoluciones, y contestarlas; obtener informes y extraer copias de las piezas que sean de interés a la mandante; interponer todo tipo de alegaciones, defensas, impugnaciones y recursos que correspondan de acuerdo a las normas aplicables; formular protestos, reclamos y reservas por daños y perjuicios, multas, intereses y todo otro concepto que corresponda deducir en actuaciones, sumarios y expedientes; peticionar y tramitar la liquidación y pago de impuestos, tasas, derechos y solicitar prórrogas para el pago de los mismos; realizar todas las gestiones y trámites tendientes a obtener autorizaciones, exenciones y beneficios; B) Representar a la Sociedad ante los Tribunales Judiciales y Administrativos y Arbitrales de la República de Ecuador, en asuntos actualmente en trámite o que se promuevan en el futuro, ante las autoridades de cualquier fuero, instancia o jurisdicción, y en todos los juicios, contiendas, trámites judiciales, administrativos o arbitrales de cualquier

CORRESPONDE A LA LEGALIZACION
Nº 044503
COLEGIO NOTARIAL DE MENDOZA

Nº 00226634
SERIE A

COLEGIO NOTARIAL PROVINCIA DE MENDOZA

ACTUACION NOTARIAL

ARMANDO H. RUGGERI
NOTARIO - REG. 100
MENDOZA

TESTIMONIO DE PROTOCOLO ARTS. 1006 Y 1010 DEL CODIGO CIVIL

naturaleza que fuere en que la Sociedad intervenga como actora, demandada, tercerista o única parte, sean civiles, comerciales, correccionales, penales, administrativos, contencioso - administrativos, laborales, de faltas y los referidos a cualquier otra materia no específicamente individualizada, interviniendo en todos los grados e instancias en que tenga lugar, hasta su completa terminación, y en todos los incidentes que pudieran suscitarse; presentar escritos, escrituras, documentos, declaraciones juradas, testigos y cuántas pruebas y justificativos se requieran para mejor defensa de los derechos e intereses de la Sociedad, pudiendo iniciar y contestar demandas judiciales y arbitrales y reconvenciones, interponer denuncias y querellas, y retirarlas; pedir embargos preventivos o definitivos, inhibiciones y cualquier otra medida cautelar o ejecutiva, y sus respectivos levantamientos; recibir las cosas sobre las cuales versen los litigios y tomar posesión de ellas, prestar, exigir y deferir juramentos y cauciones; tachar testigos y pruebas contrarias; recusar, declinar y prorrogar jurisdicciones; articular toda clase de recursos y renunciarlos; oponer y responder excepciones; poner y absolver posiciones, fijar domicilios legales especiales; proponer y solicitar el nombramiento de peritos, árbitros, amigables componedores, escribanos, administradores, depositarios,

Nº 00226634

SERIE A

COLEGIO NOTARIAL PROVINCIA DE MENDOZA

JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL Sellos Ecuador

tasadores, martilleros, liquidadores, inventariadores, síndicos, entre otros, y recusarlos; solicitar reconocimiento de documentos, firmas, pericias caligráficas y cotejos, indicando los elementos que deben servir de base para la comparación; requerir desalojos y lanzamientos; solicitar la declaratoria de quiebra o concurso civil de sus deudores e intervenir en los procesos de dicha naturaleza de los que sus deudores sean parte, con facultades para aceptar la verificación o graduación de créditos o sus privilegios, observarlos o rechazarlos, tomar parte en todas las deliberaciones y discusiones que se promuevan, interponer los recursos de ley para aceptar u oponerse al levantamiento de quiebras; intervenir en los juicios sucesorios de sus deudores, solicitando inventarios o avalúos, la venta y remate de los bienes de los mismos o su adjudicación en pago; hacer protestos y protestas; requerir medidas policiales conservatorias; intervenir en el diligenciamiento de exhortos, oficios y mandamientos; concurrir con motivo de juicios, reclamaciones o cualquier otro asunto, ante las autoridades competentes, nacionales, estaduales, departamentales o municipales y organismos que de ellas dependan, cualesquiera fuere el grado de su autarquía o descentralización; dar cumplimiento a todo tipo de requerimientos judiciales; practicar, finalmente, cuantos más actos, gestiones

APOSTILLA DE LA HAYA
CORRESPONDE A LA LEGALIZACION
Nº 044503

Nº 00226635
SERIE A

COLEGIO NOTARIAL PROVINCIA DE MENDOZA

COLEGIO NOTARIAL DE MENDOZA
ACTUACION NOTARIAL

ABMANDO H. RUGGERI
NOTARIO
MENDOZA

TESTIMONIO DE PROTOCOLO ARTS. 1006 Y 1010 DEL CODIGO CIVIL

diligencias se requieran para el mejor ejercicio del mandato y demás funciones concernientes a su desempeño y cometido en relación a las facultades otorgadas mediante este apartado. C) Representar a la Sociedad en los órganos societarios sociedades constituidas o a constituirse en la República de Ecuador,. 2) **ADMINISTRACION:** Practicar toda clase de diligencias y gestiones ante organismos oficiales de la República de Ecuador, como así también ante cualquier persona o sociedad privada, tales como: A) Administrar todos los bienes muebles registrables y no registrables, inmuebles e inmateriales que posea la sociedad en la actualidad o mientras dure el presente mandato en el territorio de la República de Ecuador, con facultades para realizar todo acto necesario para la conservación de los mismos. B) Firmar y enviar telegramas, notas y todo medio de comunicación fehaciente que concierne a las materias o actos enumerados en el presente mandato. C) Cobrar y percibir todo lo que se deba al presente a la Sociedad o llegare a adeudársele en el futuro por cualquier concepto que fuere en relación con la actividad desarrollada por la Sociedad en la República de Ecuador y cualquiera que fuera el carácter que revista la persona del deudor (pública o privada), dar o exigir recibos o cartas de pago. D) Firmar y endosar cartas de porte, guías, conocimientos y todo otro tipo de documento que se relacione con el recibo, expendio,

Nº 00226635

SERIE A

COLEGIO NOTARIAL • PROVINCIA DE MENDOZA

o efectos de

depósito, transporte, importación o exportación de mercaderías o efectos de cualquier naturaleza. E) Suspender y despedir al personal y adoptar las sanciones disciplinarias que correspondan. F) Enviar, retirar y suscribir correspondencia epistolar o telegráfica, y los valores, giros, certificados, cargas, bultos, encomiendas y mercaderías provenientes por vía aérea, terrestre o marítima, de las oficinas de Correos y Telecomunicaciones, Aduanas y empresas de transportes o sus representantes suscribiendo avisos, recibos y demás resguardos. G) Realizar todo tipo de intimaciones y requerimientos de obligaciones que terceros tuvieren con la Sociedad, reclamar daños y perjuicios y daño moral de origen contractual y extracontractual. H) Firmar certificados de obra y todo otro instrumento. **3) CELEBRACION DE CONTRATOS:** A) Comprar bienes, B) Suscribir toda clase de contratos; acordar o modificar sus plazos; en especial celebrar: a) Contratos de compraventa de bienes. b) Contratos de alquiler y de Leasing: Dar o tomar en locación o leasing, bienes muebles o inmuebles concertando el precio, modalidades y condiciones de los contratos, suscribirlos por la Sociedad, transferir, renovar, prorrogar, rescindir o modificar los contratos vigentes cuando fuese necesario; cobrar, percibir y pagar los alquileres y o cánones; prestar o exigir fianzas o depósitos y requerir de los locatarios o tomadores de leasing, el pago de impuestos

APOSTILLA DE LA HAYA
CORRESPONDE A LA LEGALIZACION
Nº 044503
COLEGIO NOTARIAL DE MENDOZA

Nº 00226636
SERIE A

COLEGIO NOTARIAL PROVINCIA DE MENDOZA

ACTUACION NOTARIAL

ARMANDO H. RUGGERI
NOTARIO - Mat. 100
MENDOZA

TESTIMONIO DE PROTOCOLO ARTS. 1006 Y 1010 DEL CODIGO CIVIL

reparaciones a su cargo, celebrar convenios de desocupación y tomar la posesión de los mismos. c) Contratos de seguros: Contratar seguros contra cualquier riesgo, sobre las personas, bienes o valores, pagar primas, endosar y transferir pólizas y cobrarlas en caso de siniestro. Realizar todos los trámites y firmar toda la documentación necesaria para la inscripción de contratos en el Registro Pertinente; realizar actos y gestiones necesarias a tal fin y suscribir los documentos, que fueren necesarios. d) Locación de obra y servicios: Suscribir contratos de locación de obra y servicios y sus modificaciones. Asimismo se lo faculta para constituir al mandante en la obligación de prestar cualquier servicio, como locador. f) Contratos de depósito: Celebrar contratos de depósito en los que la Sociedad sea depositaria o depositante, referidos a toda clase de bienes, inclusive dinero, valores, títulos y acciones, conviniendo sus condiciones y expidiendo los correspondientes certificados y resguardos nominativos y al portador g) Locación de servicios en relación de dependencia: Crear los empleos que crea convenientes, celebrar y rescindir contratos de locación de servicios y contratos de trabajo, ejercer las facultades que la legislación en vigencia confiere al empleador; tramitar ante la autoridad administrativa pertinente la obtención de la documentación laboral que las leyes exigen para el inicio de toda relación

COLEGIO NOTARIAL • PROVINCIA DE MENDOZA •

laboral, celebrar contratos de seguro que amparen los riesgos emergentes del trabajo prestado en relación de dependencia, celebrar acuerdos liberatorios y transaccionales. 4) BANCARIAS: Representar a la mandante ante cualquier institución bancaria, oficial, privada o mixta, sea su casa central matriz, sucursal, delegación o representación creada o a crearse en el territorio de la República de Ecuador con facultades para: A) Contratos Bancarios: concertar cualquier contrato que tenga por finalidad la utilización de los servicios propios de los bancos o entidades financieras de la República de Ecuador cumplimentando todos los requisitos y formalidades necesarios a tales efectos. B) Cuenta Corriente: abrir o cerrar cuentas corrientes; depositar cheques; girar en descubierto en base a los descubiertos convenidos; solicitar y conformar libretas de cheques, pedir saldos, extractos, informes y estados de cuenta, retirar formularios y solicitudes, firmar cartas o formularios solicitando certificación de cheques, recabar información de trámite seguido por cualquier tipo de solicitudes relacionadas con cuentas u operaciones bancarias de su mandante, formular denuncias e intimaciones administrativas, notariales y policiales sobre robo, hurto y extravío de cheques y toda documentación bancaria ante los organismos judiciales o administrativos que correspondan en cada caso, y en general,

APOSTILLA DE LA HAYA
CORRESPONDE A LA LEGALIZACION
Nº 044503

Nº 00226637
SERIE A

COLEGIO NOTARIAL PROVINCIA DE MENDOZA

ACTUACION NOTARIAL

ABMANDO H. RUGGERI
NOTARIO - REG. 100
MENDOZA

TESTIMONIO DE PROTOCOLO ARTS. 1006 Y 1010 DEL CODIGO CIVIL

efectuar todas las operaciones inherentes a la cuenta corriente. C) Operaciones de Descuento: librar, aceptar, endosar, cancelar letras de cambio, giros, vales, pagarés y demás documentos con o sin prenda, así como renovar, caducar, adquirir, enajenar, descontar y negociar los mismos. D) Operaciones de comercio exterior- Crédito documentario: Podrá realizar todo trámite necesario para efectuar importaciones y exportaciones, pudiendo solicitar apertura de créditos documentarios y cobranzas, retirar documentos de embarque, presentando solicitudes generales relativas a operaciones de comercio exterior, solicitar cierres de cambio, acreditaciones o débitos en cuenta corriente, firmar declaraciones ante Bancos relacionadas a operaciones de comercio exterior, librar discrepancias en documentos de embarques, solicitar cartas de garantías y envíos de telex o faxes al exterior, solicitar refrendaciones, y garantías de gravámenes, retirar cartas de créditos originales, solicitar el envío de documentaciones a bancos de plaza y al exterior, solicitar reembolsos impositivos de exportaciones, solicitar ante quien corresponda exoneraciones de derechos, tasas, impuestos, contribuciones, multas y la prestación, suspensión, transferencia e interrupción de servicios, solicitar la aprobación de documentación técnica, notificarse de resoluciones, solicitar y tomar vista de actuaciones, interponer recursos

JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL Salinas-Ecuador

NOTARIA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

COLEGIO NOTARIAL • PROVINCIA DE MENDOZA •

administrativos, liquidar impuestos, suscribir declaraciones juradas, aceptar devoluciones de impuestos y multas, solicitar inscripciones y empadronamientos, peticiones, transferencias, permisos y habilitaciones; solicitar plazos para el pago de impuestos y multas, siendo todas estas facultades meramente enunciativas y no limitativas. E) Librar y endosar cheques; tomar prestadas sumas de dinero, en moneda nacional y extranjera, títulos, cédulas, bonos, letras, facturas, certificados de obra, de mayor costo, de reajuste de precios o los emitidos por cualquier otro concepto, y otros valores, con o sin garantía real o personal fijando los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones sin limitaciones de tiempo ni de cantidad, estipular y convenir descubiertos bancarios, estipulando la tasa de interés y demás condiciones; solicitar el otorgamiento de créditos documentados; pudiendo emitir debentures, obligaciones o papeles negociables. F) Garantías: solicitar, otorgar y cancelar fianzas y avales, montos y plazos, constituir prendas y cancelarlas oportunamente. II) **LIMITACIONES:** (i) para ejercer las facultades detalladas en 4) BANCARIAS apartados E) y F), deberán actuar a firma CONJUNTA (ii) Las restantes facultades contenidas en el presente poder podrán ser ejercidas por el Señor Norberto Mauricio Rodríguez y/o Darío Angel Tello indistintamente sin necesidad de contar con la firma de ningún otro apoderado de la Sociedad. Luego de

APOSTILLA DE LA HAYA
CORRESPONDE A LA LEGALIZACION
Nº 044503

Nº 00226638
SERIE A

COLEGIO NOTARIAL DE MENDOZA
ACTUACION NOTARIAL

ARMANDO H. RUGGERI
NOTARIO REG. 100
MENDOZA

TESTIMONIO DE PROTOCOLO ARTS. 1006 Y 1010 DEL CODIGO CIVIL

analizado el tema el Directorio aprueba por unanimidad el otorgamiento del poder general de representación, administración, celebración de contratos y bancario para actuar en la República de Ecuador, en las condiciones transcritas, autorizándose a cualquiera de los Directores presentes a suscribir la correspondiente escritura pública. No habiendo mas asuntos que tratar se da lectura y se ratifica el texto de la presente acta, levantándose la sesión. Hay, cinco firmas que dicen:- "José G.Cartellone - María Rosa Cartellone - Gerardo Cartellone (h) - José Raúl Bistué - Salvador Tripoli Fama".- ES CONFORME a su original, doy fe.- PERSONERIA del compareciente:- A) Estatuto de "José Cartellone Construcciones Civiles".- S.A., de fecha 11/07/960, otorgada ante el escribano Mario A.González, a fº 621 del Registro nº 22 a su cargo, del que se tomó nota el 05/08/960, en los Registros Públicos: de Sociedades Anónimas al nº 244, a fº 56 del tº 14 "A"; y en el de Comerciantes al nº 9.994, a fº 94 del tº 19.- El mismo fue adecuado a la Ley Nacional 19.550, según escritura de fecha 14/11/974, otorgada ante la notaria Nelly Rosell, a fº 591 del Registro nº 23, inscripto el 28/10/975, a fº 01 del legajo 122 del Registrb Público de Sociedades Anónimas.- Modificaciones:- 1º) por escritura de fecha 20/07/977, otorgada ante la citada Notaria a fº 297 de protocolo, se reforman los art. 04 y 09 (objeto social y

protocolo

Nº 00226638

SERIE A

COLEGIO NOTARIAL • PROVINCIA DE MENDOZA •

JUZGADO DECIMO SEXTO

nominatividad de las acciones).- 2º) según Asamblea General Extraordinaria nº 13 del 04/02/991, se modifica el art.04 (objeto social).- 3º) mediante escritura del 27/12/993, otorgada ante la nombrada Notaria a fº 498 de su protocolo, se escinde el departamento agroindustrial sin disminución del capital social.- 4º) por Acta de Asamblea General Extraordinaria Nº 15 del 20/03/995, se modifica el art. 04, ampliándose el objeto social.- 5º) por escritura del 15/12/995, Notario Carlos A.Caretta Buglio a fº 827 del Registro 100 a su cargo, absorbe a "Compañía de Comercialización Internacional Tradar S.A.".- 6º) según Asamblea Extraordinaria Nº 17 del 30/12/995, protocolizada mediante escritura de fecha 15/05/996, pasada ante la Notaria Silvia F.Pasinato de Gutiérrez a fº 148 del Registro 403, se aumenta el capital.- 7º) absorción de "Edificar" S.A., mediante escritura de fecha 10/02/2000, otorgada en este Registro y ante el autorizante a fojas 64 del protocolo general respectivo.- Y, 8º) absorción-fusión de "Unión Constructores Argentinos" S.A., mediante escritura de fecha 20/12/2002, otorgado igualmente en este Registro y ante el autorizante a fojas 515 del protocólo general de dicho año.- De las modificaciones indicadas se tomó nota -por su orden-, en el Registro Público de Sociedades Anónimas en el legajo 122:- el 1º) a fº 14 de la primera pieza, el 20/12/977; el 2º)

APOSTILLA DE LA HAYA
CORRESPONDE A LA LEGALIZACION
Nº 044503

Nº 00226639
SERIE A

COLEGIO NOTARIAL PROVINCIA DE MENDOZA

ACTUACION NOTARIAL

TESTIMONIO DE PROTOCOLO ARTS. 1006 Y 1010 DEL CODIGO CIVIL

a fº 48 de la primera pieza, el 11/03/991; el 5º) a fº 56/101 de la primera y segunda pieza, el 16/06/994; el 49) a fº114/118 de la segunda pieza, el 22/09/995; el 5º) a fº120/131 de la tercera pieza, el 19/02/996; el 6º) a fº 142/153 de la tercera pieza, el 22/07/996; 7º) a fº 220/252 de la segunda pieza, el 21/03/2000; y el 8º) a fº 284 de la segunda pieza, el 08/05/2003.- **B)** Acta de Asamblea número 70 -correspondiente a la Asamblea General Ordinaria número 47-, de fecha 31 de mayo de 2003, pasada a fojas 30/31 del libro de actas nº 02, en la que se eligen las autoridades de la Sociedad.- **C)** Acta de Directorio número 2629, de igual fecha que la anterior -corriente a fojas 359/360 del libro nº 19-, en la que se distribuyen los cargos, recayendo en el compareciente la función de Presidente; habiéndose inscripto las dos últimas asambleas preindicadas en el Registro Público de Sociedades Anónimas en el legajo 122, fº 312/315/316/317 de la segunda pieza.- Y, **D)** Acta de Directorio número 2844 de fecha 30 de noviembre del corriente año, donde se autoriza el otorgamiento del mismo.- He tenido a la vista y en sus respectivos originales la documentación merituada, habiéndose anexado al protocolo el inciso A), los puntos 1º al 7º [illegible] motivo de la escritura número 143 de fecha 06/07/2000; 16 [illegible] incisos A-punto 8º, se incorporó a fojas 373 del protocolo auxiliar de fecha 27/06/2003; y, los incisos B) y C) [illegible]

JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL

AB. JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
NOTARIA TRIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

AB. JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
NOTARIA TRIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

Nº 00226639

SERIE A

COLEGIO NOTARIAL PROVINCIA DE MENDOZA

CORRESPONDE A LA LEGALIZACIÓN Nº 00191 APOSTILLE

adjuntaron a fojas 806 del protocolo auxiliar de fecha 12/2003; y el punto D) se incorpora en este acto, de todo lo que doy fe; como de que el compareciente declara bajo juramento que se encuentra en ejercicio pleno de la función que ejerce, y que la autorización invocada no le ha sido suspendida, limitada ni revocada.- LEIDA esta escritura por el autorizante al compareciente -en el carácter en que concurre-, la acepta en todas sus partes, ratifica su contenido -doy fe-, y la firma.- (firmado) JOSE G.CARTELLONE - Ante mí Armando H.Ruggeri.- Está el sello del notario.- - - - - - - - - - - - - CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí de fojas 1391 a fojas 1398 (PROTOCOLO AUXILIAR), del registro número cien a su cargo.- Para el señor DARIO A.TELLO expido este SEGUNDO TESTIMONIO en ochó fojas de actuación notarial que firmo y sello en lugar y fecha de su otorgamiento.-

LEGAL

ARMANDO H. RUGGERI
NOTARIO - REG 300
MENDOZA

APOSTILLA D
CORRESPONDE A L
Nº 044
COLEGIO NOT

COLEGIO NOTARIAL PROVINCIA DE MENDOZA

LEGALIZACION

Serie A 00001917

REPUBLICA ARGENTINA

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

El COLEGIO NOTARIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, República Argentina, por intermédio del Consejero de Circunscripción en virtud de las facultades que le acuerdan la Ley 3058, el Decreto 2852/65, LEGALIZA la firma y sello del Notario don ARMANDO H. RUGGERI, obrantes en el documento anexo presentado en el día de la fecha bajo el Nº 226639 Serie A por concordar con las registradas en este Consejo.-

La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.-

MENDOZA 21 de diciembre de 2005

Not. Sebastián C. R. BERTI GARCIA
CONSEJERO
Primera Circunscripción
Colegio Notarial de Mendoza

LA HAYA
LEGALIZACION
303

AB. JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
NOTARIA TRIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL
Guayaquil - Ecuador

APOSTILLE

REPUBLICA ARGENTINA

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

A 00044503

1. PAÍS: REPUBLICA ARGENTINA

El presente documento público

2. Ha sido firmado por SEBASTIAN C. R. BERTI GARCIA

3. Quien actúa en calidad de CONSEJERO

4. Lleva el sello / timbre de PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN

JUZGADO DECIMO SEXTO DE L.C.T.

5. En MENDOZA 6. El día 21/12/2005.-

7. Por EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE MENDOZA EN REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (Convenio 02/09/2003)

8. Bajo el número:44503/2005/01

9. Sello / Timbre

10. Firma

.ELISABETH R. MARTINEZ
VICEPRESIDENTE

A.B. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ
NOTARIA TRIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Guayaquil - Ecuador

A.B. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ
NOTARIA TRIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Guayaquil - Ecuador

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL.-

AB. BERNARDO MORAN NUQUES, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión, abogado, domiciliado en Guayaquil, dentro del libre ejercicio de la profesión, ante usted, comparezco y solicito:

I.- ANTECEDENTES.-

1. Mediante escritura pública que adjunto, celebrada el 12 de diciembre de 2005 ante Armando H. Ruggeri, Notario de la República de Argentina, la compañía José Cartellone Construcciones Civiles S.A. otorgó poder general de representación, administración, celebración de contratos y bancario para actuar en la República del Ecuador, a favor de los señores NORBERTO MAURICIO RODRIGUEZ y DARIO ANGEL TELLO, escritura pública que se encuentra debidamente apostillada de conformidad con la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961.

2. El Art. 32 de la Ley de Registro vigente establece lo siguiente:

> *"Art. 32.- Los instrumentos otorgados en naciones extranjeras no se podrán inscribir sin previa providencia judicial que califique la legalidad de su forma y autenticidad."*

II.- SOLICITUD.-

Por los antecedentes expuestos, amparado en lo que dispone el Art. 32 de la Ley de Registro, y por tratarse de documentos otorgados en nación extranjera; **solicito se sirva dictar providencia judicial en la que califique la legalidad de su forma y autenticidad** del poder otorgado, luego de lo cual; se protocolizará el expediente en una de la notarías del país.

III.- TRÁMITE.-

El trámite a seguirse es el sumarísimo previsto en el Art. 32 de la Ley de Registro vigente y de jurisdicción voluntaria, esto es, que por su naturaleza se resuelve sin contradicción de conformidad con el Art. 3 del Código de Procedimiento Civil.

IV.- CUANTÍA.-

La cuantía del presente trámite es por su naturaleza indeterminada.

IV.- DOCUMENTOS ADJUNTOS.-

Adjunto a la presente solicitud se servirá encontrar los siguientes documentos: d[illegible] los mismos que solicito su desglose.-

a.- Poder general de representación, administración, celebración de contratos y bancario para actuar en la República del Ecuador, a favor de los señores NORBERTO MAURICIO RODRIGUEZ y DARIO ANGEL TELLO, escritura pública que se encuentra debidamente apostillada de conformidad con la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961.

b.- Comprobante de Pago de Tasa Judicial

V.- NOTIFICACIONES.-

Las notificaciones que me correspondan las recibiré en las puertas del Juzgado.

Es Justicia.-

Ab. Bernardo Morán Nuques
Reg. 6972
Colegio de Abogados del Guayas

Presentado en Salinas, a los diecinueve días del mes de Enero del dos mil seís a las once horas, con tres copias igual a su original Se adjunta un poder general de representación, en copias certificadas un comprobante de pago de tasa judicial, copia de cédula.-Lo certifico.- Lo enmendado seís si vale.-

Abg. Edith Espinoza Salazar
Secretaria del Juzgado Décimo Sexto de lo Civil de Salinas

RAZON: Siento como tal y para los fines de Ley, que en esta fecha pongo a conocimiento del Señor Abogado Manuel Murgueitio Velastegui, por encontrarse legalmente encargado de este despacho, mediante la acción de personal número 015-12-01-06, de la Dirección de Personal de la H. Corte Superior de Justicia de Guayaquil, Salinas, a 19 de Enero del 2006

Abg. Edith Espinoza Salazar
Secretaria del Juzgado Décimo Sexto de lo Civil de Salinas

UNCION JUDICIAL
ISTRITO GUAYAS

Salinas, a 19 de Enero del 2006.- Las 14H35.-

VISTOS: En mérito de la razón Actuarial que antecede avoco conocimiento de la demanda anterior que propone el Abogado Bernardo Moran Nuquès, quién acompaña Escritura de Poder General, de Representación, Administración, Celebración de Contratos y Bancarios, para actuar en la República del Ecuador a favor de los señores Norberto Mauricio Rodríguez y Darío Ángel Bello, celebrado el 12 de diciembre del 2.005, ante Armando H. Ruggeri, Notario de la República de Argentina; la misma que es clara y completa, por reunir los requisitos Ley se le admite al trámite, en consecuencia, como del examen de dicha escritura que contiene el poder antes mencionado, se establece que cumple las formalidades legales, el suscrito Juez Suplente Ab. Manuel Murgueitio Velastegui, encargado del Juzgado Décimo Sexto de lo Civil de Salinas, califica la legalidad de forma y autenticidad de dicho instrumento.- Agréguense al expediente los documentos acompañados a la presente, de los mismos que se ordena su desglose, dejando en autos copias certificadas, a costas del peticionario.- Notifíquese.-

Ab. Manuel Murgueitio Velastegui
JUEZ SUPLENTE, ENCARGADO
DEL JUZGADO 16 DE LO CIVIL
DEL CANTON SALINAS

Lo certifico.-
Abg. Edith Espinoza Salazar
Secretaria del Juzgado Décimo
Sexto de lo Civil de Salinas

En Salinas, a los diecinueve días del mes de Enero del dos mil seis, a las quince horas, notifiqué con la providencia que antecede al Abogado Bernardo Morán Nuques, por boleta que se fija.

en el domicilio señalado para tal efecto.-Lo certifico.-

JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL Salinas-Ecuador

Abg. Edith Espinoza Salazar
Secretaria del Juzgado Décimo Sexto de lo Civil de Salinas

Certifico: Que las copias certificadas que van del folio uno al folio 15,son conforme a su original,Trámite Especial,Legalización de Poder General,No.014-2006,seguido por el Abogado Armando Morán Nuques,que las confiero por Mandato Judicial,Salinas,a 19 de Enero del 2006.-

Abg. Edith Espinoza Salazar
Secretaria del Juzgado Décimo Sexto de lo Civil de Salinas

JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL Salinas-Ecuador

LIZACION: A pedido del abogado BERNARDO MORAN NUQUES, con registro profesional número seis mil novecientos setenta y dos, y de conformidad con el numeral segundo del artículo dieciocho de la Ley Notarial, procedo a PROTOCOLIZAR en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo, en diecinueve fojas, EL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL PODER GENERAL DE REPRESENTACION, ADMINISTRACION, CELEBRACION DE CONTRATOS Y BANCARIO PARA ACTUAR EN LA REPUBLICA DEL ECUADOR QUE OTORGA "JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A." A FAVOR DE NORBERTO MAURICIO RODRIGUEZ Y DARIO ANGEL TELLO, ESCRITURA CELEBRADA EL 12 DE DICIEMBRE DE 2005, ANTE EL NOTARIO DE LA REPUBLICA DE ARGENTINA Y DEBIDAMENTE APOSTILLADA DE CONFORMIDAD CON LA CONVENCION DE LA HAYA DEL 5 DE OCTUBRE DE 1961; ASI COMO TAMBIEN TODO LO ACTUADO DENTRO DE LA LEGALIZACION DE DOCUMENTOS SIGNADA CON EL NUMERO 014-2006 QUE SE TRAMITO EN EL JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL DE SALINAS, DENTRO DE LO CUAL SE CALIFICO EN PROVIDENCIA DE FECHA 19 DE ENERO DEL 2006, LAS 14:35, LA LEGALIDAD EN SU FORMA Y AUTENCIDAD DE LA MENCIONADA ESCRITURA PUBLICA.-------

Guayaquil, 25 de Enero del 2.006.

EL NOTARIO

AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ

Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO que sello y firmo en diecinueve fojas, en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su protocolización.-

EL NOTARIO,

AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ

AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ
NOTARIA TRIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Guayaquil - Ecuador

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1.- Certifico: Que con fecha dos de Febrero del dos mil seis, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **No. 06-G-DIC-0000758** dictada el 2 de Febrero del 2.006 por el Intendente de Compañías de Guayaquil; y, por documentos debidamente Protocolizados, queda inscrito el presente **Poder General** que otorga la compañía **JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES SOCIEDAD ANONIMA**, a favor de los señores **NORBERTO MAURICIO RODRÍGUEZ y DARIO ANGEL TELLO,** de fojas **11.849** a **11.880**, Número **2.278** del Registro Mercantil, y anotada el dos de Febrero del dos mil seis bajo el número **6.154** del Repertorio, a las 10:58 Horas.- **2.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley, bajo el número **70** un extracto de la presente Protocolización.-

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
ENCARGADA

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
$: 57.01

ORDEN: 6154
LEGAL: PATRICIA MURILLO
COMPUTO: YURY ZAMBRANO
DEPURADOR: CECILIA UVIDIO
RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO: